



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 206

17 SEP 2025
DE 17 SEP 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-002-2025"

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Que Parques Nacionales Naturales, con sujeción a lo expuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la entidad encargada de manejar y administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, para lo cual podrá desarrollar las funciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y Decreto 1076 de 2015.

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subrayado fuera de texto.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: *"Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley"*.

pe Que en el mencionado decreto, se encuentra la reglamentación sobre el permiso



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 206 DE 17 SEP 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-002-2025"

individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, y estableció el procedimiento que se debe adelantar, así como las autoridades ambientales competentes para determinar la viabilidad de otorgar el mencionado permiso.

Que el literal c) del artículo 2.2.2.8.1.4. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, facultó a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para determinar la viabilidad de otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, cuando las actividades de recolección se desarrollen dentro de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que el artículo 2.2.2.8.3.1 del decreto mencionado, estableció que las personas naturales o jurídicas que pretendan recolectar especímenes para adelantar un proyecto de investigación científica no comercial, deberán adelantar ante la autoridad ambiental competente un Permiso Individual de Recolección, la cual se encargara de determinar la viabilidad de otorgar el mismo.

I. DE LA SOLICITUD E INICIO DEL TRÁMITE

El señor **Deiver Orlando Romero Rojas**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80779602 de Bogotá D.C., mediante documentación radicada bajo el consecutivo No. 20254700054852 del 14 de mayo de 2025, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para la ejecución del proyecto denominado *"Investigación para la propagación de especies en vulnerabilidad y de alta importancia ecológica dentro del Parque Nacional Natural Sumapaz."*, por el término de cinco (5) años en el Parque Nacional Natural Sumapaz.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 115 del 19 de junio de 2025, inició el trámite de evaluación de la solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para el desarrollo del proyecto previamente señalado.

La anterior decisión, fue notificada electrónicamente el día 01 de julio de 2025 al señor **Deiver Orlando Romero Rojas**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80779602 de Bogotá D.C., de conformidad a lo establecido en el artículo 4º de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, tomando en consideración la autorización expresa realizada en el numeral 5º *"Notificación de Actos Administrativos"* del Formato de Solicitud de Recolección de Especímenes Dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 206 DE 17 SEP 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-002-2025"

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.2.8.5.2. del Decreto 1076 de 2015, se publicó en la página web de Parques Nacionales Naturales de Colombia en el link: <https://www.parquesnacionales.gov.co/gaceta-ambiental-2025/>, un extracto de la solicitud del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, elevado por el señor **Deiver Orlando Romero Rojas**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80779602 de Bogotá D.C..

II. EVALUACIÓN TÉCNICA

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, emitió el Concepto Técnico No. 20252301661571 del 15 de agosto de 2025 a través del cual se evaluaron técnicamente los objetivos, metodologías y demás especificaciones del proyecto denominado "*Investigación de Perfiles Metabolómicos y Microbianos del Suelo y la Rizosfera en el Páramo Chingaza, Colombia*", señalando lo siguiente:

"(...)

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

INFORMACIÓN DEL PROYECTO

Una vez revisada la información relacionada en el Formato de recolección de especímenes dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales, la presente investigación presenta los siguientes objetivos, métodos y resultados esperados:

"(...)

Objetivo

Generar información de las especies de páramo y bosque alto andino a través de la propagación de El Colorado, Mortiño, Saltón, Frailejón, Romero de Páramo, Puya Loca, Encenillo y Cañizo, priorizadas por su importancia ecológica y potencial de restauración en las veredas Taquecitos y Santa Rosa del Parque Nacional Natural Sumapaz.

Área de estudio: PNN Sumapaz

Tiempo de muestreo: El tiempo solicitado para la ejecución del proyecto de investigación corresponde a cinco (05) años.

Métodos

Formación: Realizar un taller con un profesional en biología o ecología para conocer y contar más información sobre las especies. Análisis de información: Buscar y analizar la información que existe sobre las especies objeto de investigación. Observación: Identificar, caracterizar y georreferenciar las áreas donde existe las especies que son

9/10



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 206 DE 17 SEP 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-002-2025"

objeto de investigación en las veredas Taquécitos y Santa Rosa. Identificación: Tomar evidencia de la época de floración, fructificación y colecta de semillas de las especies objeto de investigación. Colecta: Realizar la colecta del material vegetal (semillas, rescate de plántulas y esquejes/estacas) de las especies botánicas con equipos (tijera de poda, cortarama) y protocolos fitosanitarios. Siembra: Efectuar la siembra y pruebas de germinación de las semillas de las especies. Registro: Sistematizar la información de las especies con nombre común, nombre científico, fecha de floración, fecha de colecta, siembra, sustratos utilizados, Medición: Llevar control y monitoreo de las especies en nacimiento, crecimiento.

Seguimiento: Realizar seguimiento de control sanitario de las especies. Evaluación: Evaluar el proceso de porcentaje de nacimiento, crecimiento, follaje.

Resultados esperados

Identificar los tiempos de floración, fructificación de las especies objeto de investigación. Realizar la colecta de semillas y realizar la propagación bajo dos sustratos.

Llevar el monitoreo una vez por mes de las especies objeto de investigación.

Contar con la información sistematizada con base en evidencia sobre la propagación de las especies.

Propagación de al menos tres especies objeto de investigación (...)"

ANÁLISIS TÉCNICO

Respecto al área protegida implicada

Dirección Territorial Orinoquia-PNN Sumapaz

El Parque Nacional Natural Sumapaz se encuentra ubicado en la Cordillera Oriental de Colombia. Contiene la mayor extensión de ecosistema de páramo conocida en el mundo, así como una gran biodiversidad dado los diferentes pisos térmicos que alberga, que van desde los 1600 hasta los 4000 m.s.n.m. En su totalidad el parque posee 178.634 ha y según la división político administrativa, se encuentra en áreas de los municipios de Pasca, Arbeláez, San Bernardo, Gutiérrez y la Localidad 20 del Distrito Capital en el departamento de Cundinamarca; se ubica también en los municipios de Acacías, Cubarral, Guamal, Lejanías, La Uribe, El Castillo y El Dorado en el departamento del Meta; y en el municipio de Colombia en el departamento del Huila.

En el Parque se encuentran representadas dos de las principales regiones de vida de las montañas tropicales, el páramo y la zona andina; en esta última se encuentran las franjas de vegetación del bosque alto andino y andino. Además, protege zonas del páramo más grande del mundo, del cual recibe su nombre, y se caracteriza por ser una mezcla de comunidades que están condicionadas por los suelos, el clima y el relieve. Dentro del ecosistema se pueden encontrar variaciones en cuanto al cubrimiento de la vegetación, a los patrones fitogeográficos y a las características corológicas y ecológicas de su biota, teniendo en cuenta dichas características se pueden reconocer diferentes franjas, entre ellas.

El Parque Nacional Natural Sumapaz tiene los siguientes objetivos de conservación: 1) Conservar los arreglos ecosistémicos de superpáramo, páramo húmedo y bosque andino del Macizo de Sumapaz representados en el Área Protegida. 2) Conservar los sistemas



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 206 DE 17 SEP 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-002-2025"

hídricos relacionados con las cuencas altas de los ríos Tunjuelo, Cabrera y Sumapaz, Ariari, Guape, Duda y Blanco, presentes en el PNN como oferentes de servicios ambientales para el Distrito Capital, Cundinamarca y el Meta. 3) Conservar los escenarios paisajísticos de valor histórico y cultural del Macizo de Sumapaz representados en el Área Protegida.

Para esta verificación, se emitió el concepto técnico No. 20252400001216 donde se señala que:

"Una vez realizada la espacialización de la información suministrada y comparada con los datos referenciados en el apartado de consideraciones técnicas, se determinó lo siguiente:

1. En la (Tabla 2) se relaciona la información allegada por el usuario y su ubicación:

Punto	Latitud	Longitud	Ubicación
1	4,18587286	-74,22892850	Bogotá, D.C.
2	4,19131846	-74,22836524	Bogotá, D.C.
3	4,18393631	-74,21330276	Bogotá, D.C.
4	4,18339061	-74,21164174	Bogotá, D.C.

Tabla 2. Ubicación de las coordenadas aportadas por el peticionario.

2. En la (Tabla 3) se relaciona la información allegada y el traslape presentado con el Parque Nacional Natural Sumapaz:

Punto	Latitud	Longitud	Ubicación	Área protegida	Zonificación
1	4,18587286	-74,22892850	Bogotá, D.C.	Parque Nacional Natural Sumapaz	Zona de recuperación natural
2	4,19131846	-74,22836524	Bogotá, D.C.	Parque Nacional Natural Sumapaz	Zona de recuperación natural
3	4,18393631	-74,21330276	Bogotá, D.C.	Parque Nacional Natural Sumapaz	Zona de recuperación natural
4	4,18339061	-74,21164174	Bogotá, D.C.	Parque Nacional Natural Sumapaz	Zona de recuperación natural

Tabla 3. Traslape con Parque Nacional Natural Sumapaz."

Sobre el proyecto en general

Una vez verificada la documentación relacionada por La solicitante, la realización de esta investigación arrojará resultados que aportarán en la implementación del Lineamiento

[Handwritten signature]



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 206 DE 17 SEP 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-002-2025"

Institucional de Investigación establecido mediante Resolución No. 0351 de 2012, en la línea de investigación: 1. Caracterización de la base natural del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Respecto al proyecto de investigación, la solicitante indica que: "Desde un grupo de 6 familias campesinas de las veredas Santa Rosa y Taquecitos del corregimiento de Nazareth de la localidad de Sumapaz, se ha tomado la iniciativa de realizar monitoreo y colecta de semillas de especies de páramo y bosques alto andino, con el fin de realizar un proceso de investigación, observación, sistematización de la información con el fin de a largo plazo poder realizar actividades de propagación de material vegetal y restauración de zonas intervenidas por la actividad humana y que estén en vulnerabilidad o amenazas".

En concepto técnico No. 20257190000046 el PNN Sumapaz señala que: "Este proyecto de investigación surge como una iniciativa comunitaria impulsada por familias campesinas asentadas dentro del Parque Nacional Natural Sumapaz, quienes se han caracterizado por su profundo arraigo territorial y cultural, así como por el desarrollo de actividades agrícolas y pecuarias durante varias décadas. No obstante, en respuesta a los cambios en el contexto social, político y de ordenamiento ambiental, estas familias reconocen la necesidad de replantear su relación con el territorio, incorporando prácticas complementarias que promuevan la conservación de las especies nativas y endémicas en situación de vulnerabilidad dentro del área protegida.

En este marco, comunidades de las veredas Taquecitos y Santa Rosa han dado inicio a un proceso de investigación participativa orientado a la propagación de especies de alta importancia ecológica como El Colorado, Mortiño, Saltón, Frailejón, Romero de Páramo, Puya Loca, Encenillo y Cañizo. Esta iniciativa se consolida como una estrategia de conservación comunitaria y de construcción de conocimiento local, que busca fortalecer el vínculo armónico entre las comunidades campesinas y el ecosistema del páramo, a través de acciones que contribuyan a su restauración y permanencia en el tiempo"

Sobre el grupo objeto de estudio

Respecto al grupo objeto de estudio, la solicitante destaca que: "Dentro del Parque Nacional Natural Sumapaz se encuentran familias campesinas con arraigo territorial y cultural desarrollando actividades agrícolas y pecuarias por varias décadas, sin embargo, por el entorno cambiante en material social, político y ordenamiento ambiental se hace necesario repensar el territorio realizando actividades complementarias que ayuden a proteger y conservar las especies nativa y endémicas que se encuentran en vulnerabilidad dentro del Parque Natural Sumapaz, por ello algunas familias campesinas de las veredas Taquecitos y Santa Rosa estamos proyectando el inicio de un proceso de investigación que permita propagar las especies El Colorado, Mortiño, Saltón, Frailejón, Romero de Páramo, Puya Loca, Encenillo y Cañizo, como una estrategia de investigación social propia y de conservación del entorno para que en el largo plazo las familias campesinas vean una oportunidad de pervivir en el territorio en armonía con el ecosistema".

El PNN Sumapaz en concepto técnico No. 20257190000046 resalta que: "Para Parques Nacionales Naturales de Colombia, resulta de gran importancia el desarrollo de procesos de investigación que promuevan la conservación de las áreas protegidas y el reconocimiento de los valores naturales y culturales que en ellas se protegen.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 206 DE 17 SEP 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-002-2025"

Una de las principales fortalezas de esta iniciativa radica en su carácter comunitario, al estar liderada por familias campesinas que habitan dentro del área protegida y que han decidido orientar sus prácticas hacia la conservación. Esto no solo fortalece el vínculo entre las comunidades y el territorio, sino que también permite integrar el conocimiento tradicional con los enfoques técnicos en restauración ecológica, generando un proceso participativo y territorialmente pertinente que refuerza la gobernanza y la sostenibilidad de las acciones dentro del Parque.

Se espera que este proyecto, también contribuya a divulgar el conocimiento sobre la importancia del área protegida y la gestión que se realiza sobre los Objetivos de Conservación del PNN Sumapaz, los cuales son: 1. Conservar los arreglos ecosistémicos de Páramo, Bosque Andino y complejos lagunares, representados en el área protegida, como aporte a la conectividad entre complejo de páramos de la cordillera oriental y selva basal, para mantener la biodiversidad, los flujos genéticos y la prestación de los servicios ecosistémicos entre los Andes, la Orinoquia y la Amazonia.

2. Conservar las cuencas altas de los ríos Sumapaz, Tunjuelo, Cabrera, Blanco, Ariari, Guape y Duda, así como los sistemas lagunares asociados a estas, presentes en el PNN como oferentes de servicios ecosistémicos para el Distrito Capital, Cundinamarca, Huila y Meta.

3. Conservar los escenarios paisajísticos de valor histórico y cultural del macizo de Sumapaz representados en el área protegida".

Sobre los métodos

Se consideran adecuados los métodos relacionados en el Formato de solicitud para el desarrollo del proyecto de investigación en el PNN Sumapaz debido a que no van en detrimento de los ecosistemas y especies objeto de estudio.

Se realizarán las siguientes actividades del proyecto dentro del PNN Sumapaz:

- Realizar un taller con un biólogo o ecólogo sobre las especies: *Polylepis quadrijuga*, *Weinmannia tomentosa*, *Puya loca*, *Bucquetia glutinosa*, *Diplostephium revolutum*, *Hesperomeles goudotiana*, *Chusquea tessellata* y *Espeletia spp*.*
- Buscar y analizar la información existente de las especies objeto de investigación: *Polylepis quadrijuga*, *Weinmannia tomentosa*, *Puya loca*, *Bucquetia glutinosa*, *Diplostephium revolutum*, *Hesperomeles goudotiana*, *Chusquea tessellata* y *Espeletia spp* en las veredas Taquecitos y Santa Rosa*
- Observar, identificar las áreas donde existe las especies que son objeto de investigación en las veredas Taquecitos y Santa Rosa.*
- Caracterizar las áreas donde existe las especies que son objeto de investigación en las veredas Taquecitos y Santa Rosa.*
- Georreferenciar las áreas donde existe las especies que son objeto de investigación en las veredas Taquecitos y Santa Rosa.*
- Realizar un monitoreo mensual de la floración y fructificación*
- Tomar registro fotográfico*
- Colectar material vegetal: semillas, rescate de plántulas y esquejes de *Polylepis quadrijuga*, *Weinmannia tomentosa*, *Puya loca*, *Bucquetia glutinosa*, *Diplostephium revolutum*, *Hesperomeles goudotiana*, *Chusquea tessellata* y *Espeletia spp**
- Cortar con tijeras limpias las hojas y flores de los frailejones, para *Vaccinium* cortar ramas jóvenes y frutos maduros; en *Polylepis* cortar ramas pequeñas; en *Puya* usar guantes, cortar hojas externas o inflorescencias, en *Diplostephium* cortar ramas*

gje



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 206 DE 17 SEP 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-002-2025"

- jóvenes con tijeras; en Weinmannia cortar ramas pequeñas; en cañizo cortar tallos con navaja limpia y en saltón cortar ramas pequeñas.*
- Recolectar semillas de las plantas maduras y sanas
 - Seleccionar las semillas completas y sin daños visibles
 - Registrar en un cuaderno de campo: hábitat, fenología, intervención antrópica, asociación con otras especies.
 - Eliminar de las semillas restos de pulpa o cascara, estructuras florales o impurezas
 - Secar a temperatura ambiente entre 5°C y 15°C
 - Almacenar en frascos de vidrio con sílica gel
 - Tratar las semillas de frailejón con estratificación mecánica, mortíño, remojando en agua de 24 a 48 horas; coloradita con estratificación fría, romero con estratificación ligera o remojo en agua tibia; encenillo: con estratificación fría o remojo en agua tibia; cañizo remojando en agua por 24 horas y con estratificación fría el saltón.
 - Efectuar la siembra
 - Realizar pruebas de germinación de las semillas:
 - Sistematizar la información de las especies con nombre común, nombre científico, fecha de floración, fecha de colecta, siembra, sustratos utilizados
 - Llevar control
 - Realizar el monitoreo de las especies: nacimiento, crecimiento, midiendo el porcentaje de germinación, que corresponde al número de semillas germinadas/total de sembradas x 100
 - Medir el peso de las semillas
 - Registrar el tiempo de germinación, las condiciones ambientales, tiempos de colecta, sustratos utilizados, condiciones de luz y humedad, fecha de siembra, datos de medición de crecimiento, color de hojas, número de semillas por cada especie
 - Tomar registro fotográfico
 - Realizar el seguimiento del control sanitario de las especies: desinfectando las herramientas, usando equipos de protección personal y realizando un manejo adecuado del material colectado: almacenando en frascos de vidrio
 - Evaluar el porcentaje de nacimiento, crecimiento, follaje

Sobre los especímenes, su conservación y movilización

El proyecto de investigación contempla la colecta de los especímenes de: *Polylepis quadrijuga*, *Weinmannia tomentosa*, *Puya loca*, *Bucquetia glutinosa*, *Diplostephium revolutum*, *Hesperomeles goudotiana*, *Chusquea tessellata* y *Espeletia* spp.

Realizar el prensado en campo, colocando la muestra entre papel periódico y cartón, dentro de una prensa manual o mecánica; etiquetar incluyendo el nombre común, fecha, ubicación, altitud, recolector y observaciones. En el vivero se hará el secado al sol, cambiando el papel regularmente; conservar guardando las semillas dentro de frascos de vidrio sellado y gabinete de madera.

Los especímenes recolectados serán llevados a Vivero ASOCAMPO Coloradito

Sobre las especies amenazadas, endémicas o vedadas

El proyecto de investigación contempla la manipulación y colecta de especímenes de: *Polylepis quadrijuga*, catalogada por el IUCN peligro crítico (CR), *Puya loca* catalogada en peligro crítico (CR), *Bucquetia glutinosa* en Preocupación menor (LC) *Diplostephium*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 0 6 DE 1 7 SEP 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-002-2025"

revolutum especie, Hesperomeles goudotiana, Chusquea tessellata, Weinmannia tomentosa y Espeletia spp. especies endémicas.

Sobre los equipos y materiales de campo

Para la realización de las actividades en campo dentro del PNN Sumapaz se utilizarán los siguientes materiales y equipos: GPS, Cámara fotográfica, pinzas, tijeras de poda, cortar ramas, papel, láminas, nylon, lápiz, tabla legajadora, bolsas de colecta.

CONCEPTO

Una vez evaluada la documentación remitida y teniendo en cuenta las consideraciones técnicas, Parques Nacionales Naturales considera **VIABLE** otorgar el permiso individual de recolección para la realización del proyecto titulado: "Investigación para la propagación de especies en vulnerabilidad y de alta importancia ecológica dentro del Parque Nacional Natural Sumapaz", durante un periodo de cinco (05) años.

La viabilidad del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica para el presente proyecto de investigación, está sujeta a las siguientes consideraciones:

1. MÉTODOS, MOVILIZACIONES Y PERSONAL AUTORIZADO EN EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN

a. Respecto a los sitios y tiempo de muestreo

De acuerdo con la verificación de coordenadas por parte del SGM-GGCI mediante concepto técnico No. 20252400000236 donde se señala que:

"Una vez realizada la espacialización de la información suministrada y comparada con los datos referenciados en el apartado de consideraciones técnicas, se determinó lo siguiente:

1. En la (Tabla 2) se relaciona la información allegada por el usuario y su ubicación:

Punto	Latitud	Longitud	Ubicación
1	4,18587286	-74,22892850	Bogotá, D.C.
2	4,19131846	-74,22836524	Bogotá, D.C.
3	4,18393631	-74,21330276	Bogotá, D.C.
4	4,18339061	-74,21164174	Bogotá, D.C.

Tabla 2. Ubicación de las coordenadas aportadas por el peticionario.

2. En la (Tabla 3) se relaciona la información allegada y el traslape presentado con el Parque Nacional Natural Sumapaz:

Punto	Latitud	Longitud	Ubicación	Área protegida	Zonificación
1	4,18587286	-74,22892850	Bogotá, D.C.	Parque Nacional	Zona de recuperación natural



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 206 DE 17 SEP 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-002-2025"

Punto	Latitud	Longitud	Ubicación	Área protegida	Zonificación
				Natural Sumapaz	
2	4,19131846	- 74,22836524	Bogotá, D.C.	Parque Nacional Natural Sumapaz	Zona de recuperación natural
3	4,18393631	- 74,21330276	Bogotá, D.C.	Parque Nacional Natural Sumapaz	Zona de recuperación natural
4	4,18339061	- 74,21164174	Bogotá, D.C.	Parque Nacional Natural Sumapaz	Zona de recuperación natural

Tabla 3. Traslape con Parque Nacional Natural Sumapaz."

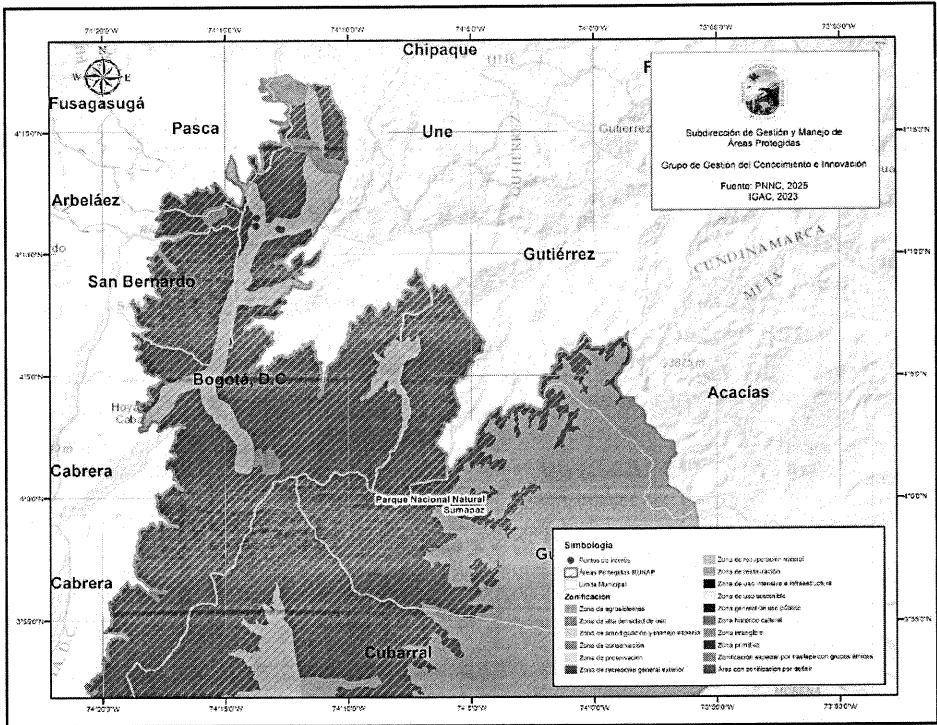


Figura 1. Salida grafica con localización de las coordenadas de interés con relación al PNN Sumapaz. La información se ubicó empleando sistema de referencia WGS84.Concepto técnico de verificación de coordenadas SGM-GGCI..."

Previo a cada salida de campo, la solicitante deberá evaluar con el jefe del PNN Sumapaz o sus delegados la pertinencia, condiciones de acceso y seguridad a los sitios de muestreo.

[Handwritten signature]



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 206 DE 17 SEP 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-002-2025"

b. Respecto a los métodos y número de muestras

Se autorizan las siguientes actividades:

- Realizar un taller con un biólogo o ecólogo sobre las especies: *Polylepis quadrijuga*, *Weinmannia tomentosa*, *Puya loca*, *Bucquetia glutinosa*, *Diplostephium revolutum*, *Hesperomeles goudotiana*, *Chusquea tessellata* y *Espeletia spp.*
- Buscar y analizar la información existente de las especies objeto de investigación: *Polylepis quadrijuga*, *Weinmannia tomentosa*, *Puya loca*, *Bucquetia glutinosa*, *Diplostephium revolutum*, *Hesperomeles goudotiana*, *Chusquea tessellata* y *Espeletia spp.* en las veredas Taquecitos y Santa Rosa
- Observar, identificar las áreas donde existe las especies que son objeto de investigación en las veredas Taquecitos y Santa Rosa.
- Caracterizar las áreas donde existe las especies que son objeto de investigación en las veredas Taquecitos y Santa Rosa.
- Georreferenciar las áreas donde existe las especies que son objeto de investigación en las veredas Taquecitos y Santa Rosa.
- Realizar un monitoreo mensual de la floración y fructificación
- Tomar registro fotográfico
- Colectar material vegetal: semillas, rescate de plántulas y esquejes de *Polylepis quadrijuga*, *Weinmannia tomentosa*, *Puya loca*, *Bucquetia glutinosa*, *Diplostephium revolutum*, *Hesperomeles goudotiana*, *Chusquea tessellata* y *Espeletia spp.*
- Cortar con tijeras limpias las hojas y flores de los frailejones, para *Vaccinium* cortar ramas jóvenes y frutos maduros; en *Polylepis* cortar ramas pequeñas; en *Puya* usar guantes, cortar hojas externas o inflorescencias, en *Diplostephium* cortar ramas jóvenes con tijeras; en *Weinmannia* cortar ramas pequeñas; en cañizo cortar tallos con navaja limpia y en saltón cortar ramas pequeñas.
- Recolectar semillas de las plantas maduras y sanas
- Seleccionar las semillas completas y sin daños visibles
- Registrar en un cuaderno de campo: hábitat, fenología, intervención antrópica, asociación con otras especies.
- Eliminar de las semillas restos de pulpa o cascara, estructuras florales o impurezas
- Secar a temperatura ambiente entre 5°C y 15°C
- Almacenar en frascos de vidrio con sílica gel
- Tratar las semillas de frailejón con estratificación mecánica, mortío, remojando en agua de 24 a 48 horas; coloradita con estratificación fría, romero con estratificación ligera o remojo en agua tibia; encenillo: con estratificación fría o remojo en agua tibia; cañizo remojando en agua por 24 horas y con estratificación fría el saltón.
- Efectuar la siembra
- Realizar pruebas de germinación de las semillas:
- Sistematizar la información de las especies con nombre común, nombre científico, fecha de floración, fecha de colecta, siembra, sustratos utilizados
- Llevar control
- Realizar el monitoreo de las especies: nacimiento, crecimiento, midiendo el porcentaje de germinación, que corresponde al número de semillas germinadas/total de sembradas x 100
- Medir el peso de las semillas
- Registrar el tiempo de germinación, las condiciones ambientales, tiempos de colecta, sustratos utilizados, condiciones de luz y humedad, fecha de siembra, datos de medición de crecimiento, color de hojas, número de semillas por cada especie

qe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 206 DE 17 SEP 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-002-2025"

- Tomar registro fotográfico
- Realizar el seguimiento del control sanitario de las especies: desinfectando las herramientas, usando equipos de protección personal y realizando un manejo adecuado del material colectado: almacenando en frascos de vidrio
- Evaluar el porcentaje de nacimiento, crecimiento, follaje
- Colectar: de 100 a 500 semillas de cada una de las especies *Polylepis quadrijuga*, *Weinmannia tomentosa*, *Puya loca*, *Bucquetia glutinosa*, *Diplostephium revolutum*, *Hesperomeles goudotiana*, *Chusquea tessellata* y *Espeletia* spp.

El equipo de trabajo deberá tomar las medidas para evitar afectar el ecosistema y sus especies de flora y fauna durante la realización de los métodos expuestos.

Todas las actividades autorizadas deberán ser realizadas con el acompañamiento del personal que designe el jefe del PNN Sumapaz.

Una vez terminadas las actividades de campo, el equipo de trabajo deberá garantizar el buen estado del ecosistema, cerciorándose que todo objeto extraño bien sea de medición, herramienta de recolección o transporte de muestras sean manejados y dispuestos de manera adecuada y según indicaciones del Parque.

c. Respecto a las especies amenazadas, endémicas o vedadas.

El proyecto de investigación contempla la manipulación y colecta de especímenes de: *Polylepis quadrijuga*, catalogada por el IUCN peligro crítico (CR), *Puya loca* catalogada en peligro crítico (CR), *Bucquetia glutinosa* en Preocupación menor (LC) *Diplostephium revolutum* especie, *Hesperomeles goudotiana*, *Chusquea tessellata*, *Weinmannia tomentosa* y *Espeletia* spp. especies endémicas.

e. Sobre los especímenes, su conservación y movilización

El proyecto de investigación contempla la colecta 100 a 500 semillas de cada una de las especies: *Polylepis quadrijuga*, *Weinmannia tomentosa*, *Puya loca*, *Bucquetia glutinosa*, *Diplostephium revolutum*, *Hesperomeles goudotiana*, *Chusquea tessellata* y *Espeletia* spp.

Realizar el prensado en campo, colocando la muestra entre papel periódico y cartón, dentro de una prensa manual o mecánica; etiquetar incluyendo el nombre común, fecha, ubicación, altitud, recolector y observaciones. En el vivero se hará el secado al sol, cambiando el papel regularmente; conservar guardando las semillas dentro de frascos de vidrio sellado y gabinete de madera.

Los especímenes recolectados serán llevados a Vivero ASOCAMPO Coloradito

En ninguna circunstancia se aprueba la recolecta, captura, caza, pesca, manipulación o movilización de especímenes de flora o fauna diferentes a los previamente aprobados. En caso de requerir recolecta de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica diferentes a los aprobados, La solicitante deberá adelantar un nuevo trámite para el permiso de recolección correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 del MADS



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 206 DE 17 SEP 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-002-2025"

El solicitante deberá suministrar al Sistema Información en Biodiversidad Colombia (SiB) la información de las especies objeto de estudio del permiso y entregar la constancia emitida por dicho sistema, así como también la certificación, en caso de coleccionar, de depósito de los especímenes recolectados a una colección avalada por el Instituto Alexander von Humboldt. Para su constancia deberá enviar la copia al Jefe del PNN Gorgona y a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales a través del correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co.

Respecto a los equipos y elementos de campo

Se autoriza el uso de los siguientes equipos y materiales:

- GPS
- Cámara fotográfica
- Pinzas
- Tijeras de poda
- Corta ramas
- Papel
- Láminas
- Nylon
- Lápiz
- Tabla legajadora
- Bolsas de colecta

f. Respecto al personal

Para la implementación de los métodos en la investigación, se aprueba el ingreso del equipo de trabajo al PNN Sumapaz quienes deberán tener en cuenta la reglamentación establecida en el Área Protegida, así como las recomendaciones y restricciones señaladas por el Jefe de los Parques, sus funcionarios y/o contratistas. Las personas autorizadas son las siguientes:

	Nombre	Profesión	Documento identidad
Responsable del proyecto	Deiver Orlando Romero Rojas	Independiente	C.C. 80.779.602
Coinvestigador	Blanca Aurora Herrera Castiblanco	Independiente	C.C. 1.032.656.379
Coinvestigador	Elizabeth Romero Rojas	Independiente	C.C. 1.032.656.253
Coinvestigador	Daniel Rojas Pulido	Independiente	C.C. 80.257.346
Coinvestigador	Gustavo Romero Rojas	Independiente	C.C. 80.254.278
Coinvestigador	José Alejandro Pulido Moreno	Independiente	C.C. 11.259.303
Coinvestigador	Liliana Marcela Campos Morales	Independiente	C.C. 1.033.717.928
Coinvestigador	Wilson Joaquín Pulido Moreno	Independiente	C.C. 1.032.656.633



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 206 DE 17 SEP 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-002-2025"

	Nombre	Profesión	Documento identidad
Coinvestigador	Divia Ster Romero Rojas	Independiente	C.C. 52.290.799

La solicitante deberá acordar con el jefe del PNN Sumapaz el acompañamiento y apoyo necesario para la implementación de la metodología presentada y remitir al SGM-GTEA a través de correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co el nombre y número de identificación del personal.

2. OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN

- a. El solicitante y su equipo de trabajo deberán cumplir con lo señalado y autorizado previamente con respecto a los métodos, movilizaciones y personal.
- b. El solicitante antes de hacer uso de la autorización otorgada deberá ponerse en contacto con el funcionario delegado Leonardo Ruíz al correo electrónico leonardo.ruiz@parquesnacionales.gov.co para una inducción sobre las generalidades del área protegida, sus objetivos de conservación, sus valores naturales y culturales, además de las conductas que se restringen y/o se prohíben en esa área de conservación. Se debe programar una cita previa con el fin de establecer el plan de trabajo y actividades a realizar.
- c. El solicitante deberá realizar dos socializaciones en el PNN Sumapaz, la primera será una presentación ante el equipo de trabajo del Área Protegida, en donde se expliquen los objetivos, metodología y los resultados esperados en el proyecto. La segunda socialización, será acordada con el Jefe del Parque y tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de éstos al Área Protegida.
- b. El equipo de trabajo será el responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos con Parques Nacionales Naturales.
- c. El equipo de trabajo deberá acogerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los Artículos 2.2.2.1.14.1 y 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 de 2015 y otras normas específicas del Área Protegida autorizada para realizar la investigación.
- d. El equipo de trabajo deberá asumir los costos de desplazamiento, alojamiento y demás que implique el desarrollo de las actividades autorizadas, para lo cual deberá coordinar lo pertinente con el Jefe del Área Protegida, conforme lo establece la Resolución No. 0152 del 24 de abril de 2017 por la cual se modifica la Resolución 245 del 06 de julio de 2012. Para el caso del pago por derecho de ingreso a las Áreas Protegidas, el equipo de trabajo queda exento de acuerdo con el Artículo séptimo de esta misma resolución.
- e. El equipo de trabajo deberá atender las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal de Parques Nacionales Naturales.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 206 DE 17 SEP 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-002-2025"

f. El equipo de trabajo deberá hacer un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevárselos fuera del Área Protegida una vez termine cada salida de campo.

g. Entrega de informes parciales y final

Con el propósito de socializar los resultados obtenidos, la solicitante deberá entregar constancia de un cuatro (04) informes parciales y un (01) informe final obtenido de la investigación, de la siguiente manera: una copia (digital) a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales. Se deberá entregar el informe final seis (06) meses después contados a partir de la finalización del tiempo otorgado para la ejecución de/ proyecto

Se deberá remitir anexo al informe final el "Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre". Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015; solo en caso que se haga colecta de material, teniendo en cuenta que solo se colectaran individuos en caso que no se logre su identificación en campo.

Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en el caso que lo considere necesario.

h. Suministrar información al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia -SIB-

El solicitante deberá suministrar al SIB la información asociada con los especímenes recolectados, como evidencia de ello se deberá adjuntar al informe final la constancia de entrega emitida por dicho sistema. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.

i. Divulgación

El solicitante podrá utilizar el material fílmico y/o fotográfico obtenido en el desarrollo de su permiso individual de recolección solo con fines de investigación y en ningún caso con fines comerciales.

Si el material fílmico y/o fotográfico obtenido en el marco del permiso individual de recolección va a ser utilizado con fines comerciales, La solicitante deberá tramitar ante Parques Nacionales Naturales el permiso de uso posterior de filmación y fotografía de acuerdo con lo establecido mediante Resolución 396 de 2015.

De igual forma, la solicitante deberá dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso individual de recolección.

j. Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente, el equipo de trabajo pueda tener dentro del Área Protegida autorizada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con teniendo en cuenta la normatividad vigente al respecto. Finalmente, se recomienda al solicitante informarse previamente con las autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.

3. SEGUIMIENTO POR PARTE DEL ÁREA PROTEGIDA

HC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 206 DE 17 SEP 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-002-2025"

El responsable del seguimiento en campo del permiso individual de recolección en el PNN Sumapaz será el Jefe del Área Protegida o a quien él designe. Una vez remitido el informe final por parte la solicitante, la Jefe del Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas un informe de cumplimiento de las obligaciones contenidas en el acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo. Lo anterior no exime al Jefe del Área Protegida de remitir información relacionada durante la ejecución del proyecto cuando se considere necesario o la SGM-GTEA lo requiera. (...)"

En vista de lo anterior, y tomando en consideración las especificaciones técnicas establecidas en el concepto técnico arriba descrito, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales considera **VIABLE** otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para la ejecución del proyecto denominado *"Investigación para la propagación de especies en vulnerabilidad y de alta importancia ecológica dentro del Parque Nacional Natural Sumapaz."*, a desarrollarse durante un periodo de cinco (05) años en el Parque Nacional Natural Sumapaz, elevado por el señor **Deiver Orlando Romero Rojas**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80779602 de Bogotá D.C.

En consideración a lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

RESUELVE:

Artículo 1. OTORGAR Permiso Individual de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial al señor **Deiver Orlando Romero Rojas**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80779602 de Bogotá D.C., para la realización del proyecto denominado *"Investigación para la propagación de especies en vulnerabilidad y de alta importancia ecológica dentro del Parque Nacional Natural Sumapaz."*, a desarrollarse durante un periodo de cinco (05) años en el Parque Nacional Natural Sumapaz, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. El señor **Deiver Orlando Romero Rojas**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80779602 de Bogotá D.C., en relación con los métodos, movilizaciones y personal autorizado, deberá cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas que se relacionan a continuación:

a. Respecto a los sitios y tiempo de muestreo



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 0 6 DE 1 7 SEP 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-002-2025"

Se aprueba el ingreso al Parque Nacional Natural Sumapaz durante un periodo de cinco (05) años, para realizar actividades de muestreo y recolección en los puntos señalados por el señor **Deiver Orlando Romero Rojas**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80779602 de Bogotá D.C., los cuales fueron verificados por parte del SGM-GCCI mediante Concepto Técnico No. 20252400001216, en donde se señaló lo siguiente:

"Una vez realizada la espacialización de la información suministrada y comparada con los datos referenciados en el apartado de consideraciones técnicas, se determinó lo siguiente:

1. En la (Tabla 2) se relaciona la información allegada por el usuario y su ubicación:

Punto	Latitud	Longitud	Ubicación
1	4,18587286	-74,22892850	Bogotá, D.C.
2	4,19131846	-74,22836524	Bogotá, D.C.
3	4,18393631	-74,21330276	Bogotá, D.C.
4	4,18339061	-74,21164174	Bogotá, D.C.

Tabla 2. Ubicación de las coordenadas aportadas por el peticionario.

2. En la (Tabla 3) se relaciona la información allegada y el traslape presentado con el Parque Nacional Natural Sumapaz:

Punto	Latitud	Longitud	Ubicación	Área protegida	Zonificación
1	4,18587286	-74,22892850	Bogotá, D.C.	Parque Nacional Natural Sumapaz	Zona de recuperación natural
2	4,19131846	-74,22836524	Bogotá, D.C.	Parque Nacional Natural Sumapaz	Zona de recuperación natural
3	4,18393631	-74,21330276	Bogotá, D.C.	Parque Nacional Natural Sumapaz	Zona de recuperación natural
4	4,18339061	-74,21164174	Bogotá, D.C.	Parque Nacional Natural Sumapaz	Zona de recuperación natural

Tabla 3. Traslape con Parque Nacional Natural Sumapaz."



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 206 DE 17 SEP 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-002-2025"

(...)"

Previo a cada salida de campo, la solicitante deberá evaluar con el jefe del PNN Sumapaz o sus delegados la pertinencia, condiciones de acceso y seguridad a los sitios de muestreo.

b. Respetto a los métodos y número de muestras

Se autorizan las siguientes actividades:

- Realizar un taller con un biólogo o ecólogo sobre las especies: *Polylepis quadrijuga*, *Weinmannia tomentosa*, *Puya loca*, *Bucquetia glutinosa*, *Diplostephium revolutum*, *Hesperomeles goudotiana*, *Chusquea tessellata* y *Espeletia spp*.
- Buscar y analizar la información existente de las especies objeto de investigación: *olylepis quadrijuga*, *Weinmannia tomentosa*, *Puya loca*, *Bucquetia glutinosa*, *Diplostephium revolutum*, *Hesperomeles goudotiana*, *Chusquea tessellata* y *Espeletia spp* en las veredas Taquecitos y Santa Rosa
- Observar, identificar las áreas donde existe las especies que son objeto de investigación en las veredas Taquecitos y Santa Rosa.
- Caracterizar as áreas donde existe las especies que son objeto de investigación en las veredas Taquecitos y Santa Rosa.
- Georreferenciar las áreas donde existe las especies que son objeto de investigación en las veredas Taquecitos y Santa Rosa.
- Realizar un monitoreo mensual de la floración y fructificación
- Tomar registro fotográfico
- Colectar material vegetal: semillas, rescate de plántulas y esquejes de *olylepis quadrijuga*, *Weinmannia tomentosa*, *Puya loca*, *Bucquetia glutinosa*, *Diplostephium revolutum*, *Hesperomeles goudotiana*, *Chusquea tessellata* y *Espeletia spp*
- Cortar con tijeras limpias las hojas y flores de los frailejones, para *Vaccinium* cortar ramas jóvenes y frutos maduros; en *polylepis* cortar ramas pequeñas; en *puya* usar guantes, cortar hojas externas o inflorescencias, en *Diplostephium* cortar ramas jóvenes con tijeras; en *Weinmannia* cortar ramas pequeñas; en cañizo cortar tallos con navaja limpia y en saltón cortar ramas pequeñas.
- Recolectar semillas de las plantas maduras y sanas
- Seleccionar las semillas completas y sin daños visibles
- Registrar en un cuaderno de campo: hábitat, fenología, intervención antrópica, asociación con otras especies.
- Eliminar de las semillas restos de pulpa o cascara, estructuras florales o impurezas
- Secar a temperatura ambiente entre 5°C y 15°C
- Almacenar en frascos de vidrio con sílica gel



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 206 DE 17 SEP 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-002-2025"

- Tratar las semillas de frailejón con estratificación mecánica, mortíño, remojando en agua de 24 a 48 horas; coloradita con estratificación fría, romero con estratificación ligera o remojo en agua tibia; encenillo: con estratificación fría o remojo en agua tibia; cañizo remojando en agua por 24 horas y con estratificación fría el saltón.
- Efectuar la siembra
- Realizar pruebas de germinación de las semillas:
- Sistematizar la información de las especies con nombre común, nombre científico, fecha de floración, fecha de colecta, siembra, sustratos utilizados
- Llevar control
- Realizar el monitoreo de las especies: nacimiento, crecimiento, midiendo el porcentaje de germinación, que corresponde al número de semillas germinadas/total de sembradasx100
- Medir el peso de las semillas
- Registrar el tiempo de germinación, las condiciones ambientales, tiempos de colecta, sustratos utilizados, condiciones de luz y humedad, fecha de siembra, datos de medición de crecimiento, color de hojas, número de semillas por cada especie
- Tomar registro fotográfico
- Realizar el seguimiento del control sanitario de las especies: desinfectando las herramientas, usando equipos de protección personal y realizando un manejo adecuado del material colectado: almacenando en frascos de vidrio
- Evaluar el porcentaje de nacimiento, crecimiento, follaje
- Colectar: de 100 a 500 semillas de cada una de las especies *Polylepis quadrijuga*, *Weinmannia tomentosa*, *Puya loca*, *Bucquetia glutinosa*, *Diplostephium revolutum*, *Hesperomeles goudotiana*, *Chusquea tessellata* y *Espeletia spp.*

El equipo de trabajo deberá tomar las medidas para evitar afectar el ecosistema y sus especies de flora y fauna durante la realización de los métodos expuestos.

Todas las actividades autorizadas deberán ser realizadas con el acompañamiento del personal que designe el jefe del PNN Sumapaz.

Una vez terminadas las actividades de campo, el equipo de trabajo deberá garantizar el buen estado del ecosistema, cerciorándose que todo objeto extraño bien sea de medición, herramienta de recolección o transporte de muestras sean manejados y dispuestos de manera adecuada y según indicaciones del Parque.

c. Respetto a las especies amenazadas, endémicas o vedadas.

El proyecto de investigación contempla la manipulación y colecta de especímenes de: *Polylepis quadrijuga*, catalogada por el IUCN peligro crítico (CR), *Puya loca* catalogada en peligro crítico (CR), *Bucquetia glutinosa* en Preocupación menor

MC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 206 DE 17 SEP 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-002-2025"

(LC) *Diplostephium revolutum* especie, *Hesperomeles goudotiana*, *Chusquea tessellata*, *Weinmannia tomentosa* y *Espeletia spp.* especies endémicas.

d. Sobre los especímenes, su conservación y movilización

El proyecto de investigación contempla la colecta 100 a 500 semillas de cada una de las especies: *Polylepis quadrijuga*, *Weinmannia tomentosa*, *Puya loca*, *Bucquetia glutinosa*, *Diplostephium revolutum*, *Hesperomeles goudotiana*, *Chusquea tessellata* y *Espeletia spp.*

Realizar el prensado en campo, colocando la muestra entre papel periódico y cartón, dentro de una prensa manual o mecánica; etiquetar incluyendo el nombre común, fecha, ubicación, altitud, recolector y observaciones. En el vivero se hará el secado al sol, cambiando el papel regularmente; conservar guardando las semillas dentro de frascos de vidrio sellado y gabinete de madera.

Los especímenes recolectados serán llevados a Vivero ASOCAMPO Coloradito

En ninguna circunstancia se aprueba la recolecta, captura, caza, pesca, manipulación o movilización de especímenes de flora o fauna diferentes a los previamente aprobados. En caso de requerir recolecta de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica diferentes a los aprobados, La solicitante deberá adelantar un nuevo trámite para el permiso de recolección correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 del MADS.

El solicitante deberá suministrar al Sistema Información en Biodiversidad Colombia (SiB) la información de las especies objeto de estudio del permiso y entregar la constancia emitida por dicho sistema, así como también la certificación, en caso de coleccionar, de depósito de los especímenes recolectados a una colección avalada por el Instituto Alexander von Humboldt. Para su constancia deberá enviar la copia al Jefe del PNN Sumapaz y a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales a través del correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co.

e. Respecto a los equipos y elementos de campo

Se autoriza el uso de los siguientes equipos y materiales:

- GPS
- Cámara fotográfica
- Pinzas
- Tijeras de poda
- Corta ramas
- Papel
- Láminas
- Nylon



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 206 DE 17 SEP 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-002-2025"

- Lápiz
- Tabla legajadora
- Bolsas de colecta

f. Respecto al personal

Para la implementación de los métodos en la investigación, se aprueba el ingreso del equipo de trabajo al PNN Sumapaz quienes deberán tener en cuenta la reglamentación establecida en el Área Protegida, así como las recomendaciones y restricciones señaladas por el Jefe de los Parques, sus funcionarios y/o contratistas. Las personas autorizadas son las siguientes:

	Nombre	Profesión	Documento identidad
Responsable del proyecto	Deiver Orlando Romero Rojas	Independiente	C.C. 80.779.602
Coinvestigador	Blanca Aurora Herrera Castiblanco	Independiente	C.C. 1.032.656.379
Coinvestigador	Elizabeth Romero Rojas	Independiente	C.C. 1.032.656.253
Coinvestigador	Daniel Rojas Pulido	Independiente	C.C. 80.257.346
Coinvestigador	Gustavo Romero Rojas	Independiente	C.C. 80.254.278
Coinvestigador	José Alejandro Pulido Moreno	Independiente	C.C. 11.259.303
Coinvestigador	Liliana Marcela Campos Morales	Independiente	C.C. 1.033.717.928
Coinvestigador	Wilson Joaquín Pulido Moreno	Independiente	C.C. 1.032.656.633
Coinvestigador	Divia Ster Romero Rojas	Independiente	C.C. 52.290.799

El solicitante deberá acordar con el jefe del PNN Sumapaz el acompañamiento y apoyo necesario para la implementación de la metodología presentada y remitir al SGM-GTEA a través de correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co el nombre y número de identificación del personal.

Artículo 3. El señor **Deiver Orlando Romero Rojas**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80779602 de Bogotá D.C. y su equipo de trabajo, quedarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- a. El solicitante y su equipo de trabajo deberán cumplir con lo señalado y autorizado previamente con respecto a los métodos, movilizaciones y personal.

92



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 206 DE 17 SEP 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-002-2025"

- b.** El solicitante antes de hacer uso de la autorización otorgada deberá ponerse en contacto con el funcionario delegado Leonardo Ruíz al correo electrónico leonardo.ruiz@parquesnacionales.gov.co para una inducción sobre las generalidades del área protegida, sus objetivos de conservación, sus valores naturales y culturales, además de las conductas que se restringen y/o se prohíben en esa área de conservación. Se debe programar una cita previa con el fin de establecer el plan de trabajo y actividades a realizar.
- c.** El solicitante deberá realizar dos socializaciones en el PNN Sumapaz, la primera será una presentación ante el equipo de trabajo del Área Protegida, en donde se expliquen los objetivos, metodología y los resultados esperados en el proyecto. La segunda socialización, será acordada con el Jefe del Parque y tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de éstos al Área Protegida.
- d.** El equipo de trabajo será el responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos con Parques Nacionales Naturales.
- e.** El equipo de trabajo deberá acogerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los Artículos 2.2.2.1.14.1 y 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 de 2015 y otras normas específicas del Área Protegida autorizada para realizar la investigación.
- f.** El equipo de trabajo deberá asumir los costos de desplazamiento, alojamiento y demás que implique el desarrollo de las actividades autorizadas, para lo cual deberá coordinar lo pertinente con el Jefe del Área Protegida, conforme lo establece la Resolución No. 0152 del 24 de abril de 2017 por la cual se modifica la Resolución 245 del 06 de julio de 2012. Para el caso del pago por derecho de ingreso a las Áreas Protegidas, el equipo de trabajo queda exento de acuerdo con el Artículo séptimo de esta misma resolución.
- g.** El equipo de trabajo deberá atender las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal de Parques Nacionales Naturales.
- h.** El equipo de trabajo deberá hacer un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevárselos fuera del Área Protegida una vez termine cada salida de campo.
- i. Entrega de informes parciales y final**
Con el propósito de socializar los resultados obtenidos, la solicitante deberá entregar constancia de un cuatro (04) informes parciales y un (01) informe final obtenido de la investigación, de la siguiente manera: una copia (digital) a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales. Se deberá entregar el informe final seis (06) meses

ge



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 206 DE 17 SEP 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-002-2025"

después contados a partir de la finalización del tiempo otorgado para la ejecución de/ proyecto

Se deberá remitir anexo al informe final el "Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre". Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015; solo en caso que se haga colecta de material, teniendo en cuenta que solo se colectaran individuos en caso que no se logre su identificación en campo.

Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en el caso que lo considere necesario.

j. Suministrar información al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia –SIB-

El solicitante deberá suministrar al SIB la información asociada con los especímenes recolectados, como evidencia de ello se deberá adjuntar al informe final la constancia de entrega emitida por dicho sistema. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.

k. Divulgación

El solicitante podrá utilizar el material fílmico y/o fotográfico obtenido en el desarrollo de su permiso individual de recolección solo con fines de investigación y en ningún caso con fines comerciales.

Si el material fílmico y/o fotográfico obtenido en el marco del permiso individual de recolección va a ser utilizado con fines comerciales, La solicitante deberá tramitar ante Parques Nacionales Naturales el permiso de uso posterior de filmación y fotografía de acuerdo con lo establecido mediante Resolución 396 de 2015.

De igual forma, la solicitante deberá dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso individual de recolección.

- l.** Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente, el equipo de trabajo pueda tener dentro del Área Protegida autorizada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con teniendo en cuenta la normatividad vigente al respecto. Finalmente, se recomienda al solicitante informarse previamente con las autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.

Parágrafo 1. Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente, el equipo de trabajo pueda tener dentro del Área Protegida autorizada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con teniendo en cuenta la normatividad



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 206 DE 17 SEP 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-002-2025"

vigente al respecto. **Finalmente, se recomienda al solicitante informarse previamente con las autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.**

Parágrafo 2. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como de diferente normatividad ambiental que regula la materia, dará lugar a la aplicación de lo previsto en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024.

Artículo 4. El responsable del seguimiento en campo del permiso individual de recolección en el Parque Nacional Natural Sumapaz, es el jefe del Área Protegida o a quien se designe. Una vez culminado el tiempo autorizado para las actividades de campo, el jefe de cada Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental un informe de cumplimiento de las obligaciones y autorizaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo para iniciar el proceso a que haya lugar. Lo anterior no exime al jefe del Área Protegida de remitir información relacionada durante la ejecución del proyecto cuando se considere necesario o la SGM-GTEA lo requiera.

Lo anterior, conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con *"Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Áreas Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo"* (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales) contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014.

Artículo 5. Una vez notificada y en firme la presente Resolución empieza a contabilizarse el término concedido en el artículo primero para el desarrollo del proyecto denominado *"Investigación para la propagación de especies en vulnerabilidad y de alta importancia ecológica dentro del Parque Nacional Natural Sumapaz."*, en el Parque Nacional Natural Sumapaz, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.8.5.3. del Decreto 1076 de 2015.

Artículo 6. Notifíquese electrónicamente el contenido del presente acto administrativo al señor **Deiver Orlando Romero Rojas**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80779602 de Bogotá D.C., en atención a la autorización expresa realizada en el numeral 5º *"Notificación de Actos Administrativos"* del Formato de Solicitud de Recolección de Especímenes Dentro del Sistema de Parques

ge



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO' . 2 0 6 DE 1 7 SEP 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-002-2025"

Nacionales Naturales, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Artículo 7. Envíese copias de esta providencia al Parque Nacional Natural Sumapaz y a la Dirección Territorial Orinoquia a efectos de que se adelanten las actividades de seguimiento, vigilancia y control propias de su competencia.

Artículo 8. El encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia deberán ser publicados en la Gaceta Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia para los fines establecidos en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 9. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en el artículo 77 ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los **17 SEP 2025**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

Ángela María Torres Ramírez
Abogada contratista GTEA - SGM

Revisó:

Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador GTEA-SGM